

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2024 Y
SU ACUMULADA 69/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CJALGE/SC/780/2024 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	12816

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Personalidad. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos de cuenta suscritos por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹. Ello, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Informe extemporáneo. Por otra parte, se le tiene rindiendo el informe solicitado en estos asuntos de manera extemporánea; esto, en virtud de que el indicado escrito y sus anexos se depositaron en la oficina de correos de la localidad el diez de junio de este año y se recibieron el diecinueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, **fuera del plazo legal de quince días hábiles** a que hace referencia el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Así, es posible advertir que el plazo otorgado para que la referida autoridad rindiera su informe en la presente acción de inconstitucionalidad **transcurrió del dieciséis de mayo al cinco de junio del presente año**; ello, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó legalmente, en su residencia oficial, a través del actuario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, el catorce de mayo de dos mil veinticuatro. Lo anterior, con apoyo en los artículos 8 y 64, párrafo primero, de la normativa reglamentaria.

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, expedido el uno de diciembre de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional del Estado, y en términos del artículo 49, párrafo primero, fracción VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establecen lo siguiente:

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
(...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;

(...).

Autorizado, delegados y domicilio. No obstante, designa autorizado, delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria.

Desahogo de requerimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, cumple el requerimiento formulado mediante acuerdo de once de abril del año en curso, al remitir copia certificada de los periódicos oficiales en los que se publicaron las normas cuya invalidez se reclaman; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Córrase traslado con la versión digitalizada del escrito de cuenta a la Fiscalía General de la República, dígasele al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que éste queda a disposición a través del sistema electrónico, así como en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad², respectivamente. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en estos medios de control constitucional.

Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del mencionado informe, a la **Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4043/2024**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T20:20:45Z / 12/08/2024T14:20:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3b a4 10 c5 e5 11 62 e4 4c 50 bc b0 21 13 56 5a 66 41 9d b7 9b e8 86 1c d6 1d 10 ce 59 8f a8 87 2f 1e 22 7f 98 03 d5 7b 06 87 4d 2b 1a 4b fa 41 5e b3 d4 26 26 1d 8d 93 b3 d9 5e 31 d1 42 3c 27 3c c5 81 2a d0 31 79 35 29 a3 de a7 ed 59 6b b5 d5 3f 12 65 1b 01 79 bf 90 d2 1e e2 75 2a 81 01 48 c5 5e 0b 7e 49 0e f7 4d 46 f8 36 ad cb 19 db 18 11 16 54 3f 55 4e 00 bf 5f bc 81 80 89 ea 2b 1c 45 a3 07 93 0f a6 28 42 55 3c e7 89 aa bd b0 53 87 ee d6 8e ea a4 d3 f3 2a 53 21 bb 71 d1 57 10 1f 41 13 5f 22 86 a4 5a 9b 7e aa a9 1c 36 7a 46 ef e4 51 58 f6 52 13 bd bc ab 46 be 89 1b 6a c8 0a d7 fa 11 ad 00 37 ea 17 7d 90 50 0e b9 35 f6 f7 57 d4 af 47 9b 84 90 12 c2 38 18 ac 82 db 78 39 69 42 0a 87 a1 bf 1f 8d 33 c8 c1 87 28 0e b0 6f 65 04 83 9b c5 b0 82 9e c1 58 92 7c 67 8c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T20:20:54Z / 12/08/2024T14:20:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T20:20:45Z / 12/08/2024T14:20:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7476520			
	Datos estampillados	079496268C4B6407FBF76177022C0CE723292B0A5EAA51590DE0590F50A57DF1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2024T20:29:01Z / 09/08/2024T14:29:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	66 9a f3 0b 87 7a cf da 21 a7 f7 ed 02 5b 85 d1 e7 24 54 77 f2 7d 6b 93 44 ca eb 4b 95 b0 c0 3d aa a6 d0 45 70 ef 2d 59 97 1d 90 41 d9 e5 78 0e c0 da 0f ba b2 e9 69 ce 8c 90 f9 df e0 96 a5 df 99 f7 03 98 a6 ae 3f e9 0c 22 b0 a4 d6 90 03 e5 84 be 19 2d 0f c8 d9 60 7b 67 93 44 a3 d6 08 e5 f1 6b 42 2b 20 92 6f 1c a6 bd ae e3 b2 dd 29 ba 8d 3f c7 5f d7 4c 7f 4f 5b ff 17 99 09 bc 41 c7 37 2e ff ad b2 20 51 aa cc 59 61 90 cb c0 42 77 db da 4b f7 47 bf 3a b0 ba 7e bf 58 27 6f 28 81 ae 0f 3d e2 7e ae 64 34 eb 0b de 61 87 ba 9f 62 24 5f 9a 18 cf e6 20 21 73 0d ff 81 27 59 e7 84 85 4d d3 3e f7 d2 86 89 6b 17 3c 39 50 2b 20 33 83 06 4d 5a 21 91 72 d0 cd 9e 2a aa 5b 98 23 b4 85 8e bd 04 1a ee b8 07 c8 54 0e 3b 37 5e e5 e6 0d 45 6b 6d 7b aa c7 2c 81 4e 97 69 cb 8f 85 18				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2024T20:29:15Z / 09/08/2024T14:29:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2024T20:29:01Z / 09/08/2024T14:29:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7469805			
	Datos estampillados	8DB60498F102282A461A480B3952177DED4D7CDB06C3BCAFD3E7C6617BBEE36C			